Procedimiento 3408

Tel. 968 36 20 00 / 012

**ANEJO 3**

**COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES** | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | | | | NIF | | |
| DOMICILIO SOCIAL | | | | C. POSTAL | | LOCALIDAD | | | | PROVINCIA |
| TELÉFONO 1 | | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | FAX | |
| **2** | **DATOS DEL REPRESENTANTE** | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE | | | | | NIF | | EN CALIDAD DE | | | |

**MANIFIESTA:**

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la mejora de la eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes, se compromete a:

1. Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo para solicitar el pago de la misma.

2. Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

3. Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 18.7 de las bases reguladoras. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

4. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

6. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras.

7. No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

8. Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo*, se deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable diferenciado a todas las transacciones relacionadas con una operación subvencionada.

9. Destinar durante al menos un período de cinco años siguientes al pago final de la subvención los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos según lo previsto en el artículo 71.1 del *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre*.

10. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras.

11. Presentar, evaluar y hacer un seguimiento de los indicadores iniciales y con posterioridad a la ejecución de la actuación (anexo V de las bases).

12. Contar con todas las autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y explotar las inversiones subvencionadas.

13. Cumplir el compromiso descrito en el artículo 4.3. y 7.6 de las bases reguladoras.

14. Comunicar la obtención de ayudas contempladas en el artículo 10.2 de las bases reguladoras.

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.

─*firma del solicitante*─